



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 299-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 299-2022-TCE

Quito, D. M., 11 de octubre de 2022, a las 15h47.

Agréguese a los autos: **a)** OFICIO N°0016-S-JPECARCHI de 08 de octubre de 2022, en (01) una foja, que contiene en imagen la firma electrónica del abogado Diego Fuertes Córdova, secretario de la Junta Provincial Electoral del Carchi, con (127) ciento veintisiete fojas de anexos. Documentos ingresados al Tribunal Contencioso Electoral el 09 de octubre de 2022 a las 10h29.

PRIMERO.-

- 1.1. Correo electrónico recibido el 06 de octubre de 2022 a las 22h49, desde la dirección electrónica: edison.teran.tapia@gmail.com al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal con el asunto **“Recuso Subjetivo de Apelación a la RESOLUCIÓN DE NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN PLE-JPECA-SP-N°003-04-10-2022”**, que contiene (04) cuatro archivos adjuntos en PDF, de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Con el título **“Foro de Abogados Edison Terán Tapia.pdf”** de 247 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un documento constante en una página. **2)** Con el título **“Oficio Presentación Subsanaiones El Carmelo.pdf”** de 322 KB de tamaño, que corresponde a un documento en (01) una página. **3)** Con el título **“DECLARACIÓN JURAMENTADA-CARAMELO-SUPLENTE.pdf”** de 9 MB de tamaño, mismo que corresponde a un documento en (24) veinticuatro páginas. **4)** Con el título **“Recurso Subjetivo de Apelación-signed-signed.pdf”** de 275 KB de tamaño, que corresponde a un escrito en diez páginas, suscrito electrónicamente por el doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles y el abogado Edison Terán Tapia, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, son válidas¹. Mediante el escrito remitido por correo electrónico se presentó un “recurso subjetivo de apelación”.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **299-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de octubre de 2022 a las 15:04:11, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3. El expediente ingresó a este despacho el 11 de octubre de 2022 a las 09h17, en (02) dos cuerpos contenidos en (152) ciento cincuenta y dos fojas.

¹ Fs. 1 a 20 vuelta.

² Fs. 21 a 23 vuelta.

**SEGUNDO.-**

Una vez analizado el recurso presentado en este Tribunal y sus anexos, considero y ordeno:

2.1. Que el recurrente en **el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 245.2 numerales 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 numerales 2, 3, 4, 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- Complete la calidad en la que comparece, acompañando documentación en la que se verifique que mantiene la calidad de procurador común de la "ALIANZA: UNIDAD PATRIÓTICA LISTA 2; AVANZA LISTA 8; 16 AMIGOS; SOMOS 104"; así como adjunte copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- Aclare el tipo de medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal³. En el caso de tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral, se servirá indicar la causal por la cual interpone el mismo.
- Aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
- Complete en forma precisa el lugar donde se notificará o citará al recurrido.

2.2. La documentación será enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-45 entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de remitir su contestación de forma digital, esta deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de verificación "Firma Ec" de todos los comparecientes; en este último caso, se enviará la documentación a las direcciones electrónicas: secretaria.general@tce.gob.ec y/ o david.carrillo@tce.gob.ec.

2.3. Se advierte al recurrente que en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en este auto se procederá al archivo de la causa.

TERCERO.-

3.1. Mediante Oficio N°0016-S-JPECARCHI de 08 de octubre de 2022 dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Diego Fuentes Córdova, secretario de la Junta Provincial Electoral del Carchi remitió el Oficio N°016AST-P ingresado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Carchi de fecha 07/10/2022, suscrito por el doctor Gustavo Ayala, Procurador de la Organización Política Alianza Somos Tulcán,

³ Según el artículo 268 del Código de la Democracia, este Tribunal es competente para conocer y resolver lo siguiente: 1. Recurso subjetivo contencioso electoral. 2. Acción de queja.

3. Recurso excepcional de revisión. 4. Infracciones electorales. 5. Consultas de remoción de autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. 6. Recursos horizontales y verticales referentes a sus sentencias, autos y resoluciones.



documento que “contiene la interposición del recurso contencioso electoral en contra de la resolución Nro.PLE-JPECA-SP-N°001-03-10-2022” adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Carchi de fecha 04/10/2022”; e indica que a su vez “se recopiló los documentos habilitantes de la Resolución Nro.PLE-JPECA-SP-N°106-27-09-2022, y que guarden relación con la candidatura de los señores vocales para la dignidad de la Junta Parroquial El Carmelo, perteneciente a la Organización Política Alianza SOMOS TULCÁN de la provincia del Carchi, cantón Tulcán, manifiesto que la información se ha clasificado de la siguiente manera:

ORIGINALES: 58
COPIAS SIMPLES: 69”

3.2. Del análisis de la documentación remitida, este juzgador dispone que **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto,** la Junta Provincial Electoral del Carchi, a través del funcionario competente, certifique en legal y debida forma la documentación correspondiente a la resolución Nro.PLE-JPECA-SP-N°001-03-10-2022, especificando de forma pormenorizada las fojas que correspondan a originales, copias simples y/o compulsas. El organismo electoral, considerará que dentro de la documentación remitida existen documentos firmados electrónicamente.

Adicionalmente enviará a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec el OFICIO N°0016-S-JPECARCHI de 08 de octubre de 2022, para que puede ser validado.

CUARTO.-

Se dispone que el director de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, remita **en el plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, copia certificada de la resolución mediante la cual se registró la ALIANZA SOMOS TULCÁN.

QUINTO.-

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

SEXTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al doctor Gustavo Ayala, en las direcciones electrónicas: gustayaro@yahoo.es / edison.teran.tapia@gmail.com . Téngase en cuenta a autorización conferida por el recurrente al abogado Edison Terán Tapia.

6.2. A la Junta Provincial Electoral del Carchi, en las direcciones electrónicas: pumagaby8@gmail.com / gabrielapuma@cne.gob.ec / yanirayambay@hotmail.com / yanirayambay@cne.gob.ec / miguelhermosab@hotmail.com / miguelangelhermosa@cne.gob.ec / alexisfuentesocjo@gmail.com /



alexisfuentes@cne.gob.ec / andresargp@hotmail.com /
andresguerrero@cne.gob.ec / diegosfuentes@hotmail.com /
diegofuerte@cne.gob.ec / diegofuertes@cne.gob.ec .

6.3. Al director de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, en la casilla contencioso electoral Nro. 010 y en las direcciones electrónicas: alextulcanaz@cne.gob.ec / alextulcanazo@cne.gob.ec .

6.4. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec .

SÉPTIMO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.-

Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 11 de octubre de 2022.



Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

jmcbb